

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-011220

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,023

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,023) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de expresión de agravios recurso de apelación SOCIEDAD CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvera González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido ha sido, proveniente del Departamento de Catastro de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la sociedad CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., que contiene escrito interponiendo Recurso de Apelación en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, admitido en ambos efectos mediante resolución de las ocho horas con cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte, en dicha resolución también se emplazó a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, resolución notificada el día trece de octubre de dos mil veinte.
- III- Que el recurso interpuesto en tiempo y forma de la resolución emitida el día veinticinco de marzo de dos mil veinte, por el Jefe de Catastro Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer en la que se resolvió modificar el ID 18316, resolución 23301-001 y código 2001614 que registra el inmueble propiedad de CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., inmueble ubicado en Finca Buenos Aires, Sendero Los Pepetos, número 4-5, Santa Tecla, en el sentido de inactivar las tasas de Aseo, Relleno y video vigilancia conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios municipales de Santa Tecla y al Art. 132 de la Ley General Tributaria Municipal, Mantener el cobro de las tasas por alumbrado público y contribución especial a partir del uno de enero de dos mil cinco, pavimento como (mantenimiento de caminos vecinales) a partir de

octubre de dos mil diez, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla y al Art. 2 Lit. a) de la Ordenanza de Creación y Aplicación de la Contribución Especial para Realizar las Actividades de las Fiestas en el Municipio de Santa Tecla y notificar a la sociedad, dicha notificación fue realizada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, interponiendo el recurso de apelación en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, admitido y emplazada que fue la sociedad en fecha cinco de octubre de dos mil veinte y notificado en fecha trece de octubre de dos mil veinte. Con fecha quince de octubre del año dos mil veinte, la sociedad apelante presento escrito mostrándose parte ante el Concejo Municipal.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Téngase por parte en el carácter que comparece habiendo comparecido en tiempo, a la sociedad CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado General Judicial el Licenciado Carlos Ernesto Alexander Maceda Chico.**
- 2. Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
- 3. Désignese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso.**
- 4. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la sociedad recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese"""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los un días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS

MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**